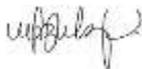


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 08 de Septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 10 de junio de 2021 se decretó la terminación del presente proceso por pago de la obligación aquí ejecutada. Se envió el respectivo Oficio Civil No.445 del 18 de junio de 2021 a las entidades bancarias y financieras, se allego respuesta de: Banco de Occidente S.A el 24 de agosto de 2021.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: Ejecutivo No. 00246 de 2020.

Demandante: CONJ. RESIDENCIAL EL PÓRTICO P.H.

Demandado: CARMEN LUCÍA AGUIRRE TOVAR

Fecha Auto: 9° de Septiembre de 2021.

SE INCORPORA a esta encuadernación la respuesta allegada el 24 de agosto de los corrientes por **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, la cual manifiesta: **No tiene Vínculo**, por lo que se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#34**
de **10 de Septiembre de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e44fe59fc8e04655d1a618091b3a608cb376f96684325c6386ae10c47e9eb5b1

Documento generado en 09/09/2021 05:56:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>